



## PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 026-2016-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 24 de junio de 2016.- Las 17h00.-

Agréguese al expediente los memorandos No. TCE-SG-OM-2016-0067-M, de fecha 22 de junio de 2015 y No. TCE-SG-OM-2016-007x-M, de fecha 24 de junio de 2015, suscritos por la Secretaria General- encargada- de éste Tribunal, mediante el cual comunica que se han asignado a las partes procesales, casillas contencioso electorales para notificaciones.

Por el sorteo respectivo realizado el 21 de junio de 2016, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con treinta y cuatro (34) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por el señor Ab. Jorge Andrés Peñafiel Cedeño, Presidente de la Comisión Electoral Nacional del Movimiento Político Nacional "Concertación", con el que remite el Recurso Ordinario de Apelación suscrito por el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, adherente permanente y su defensor Dr. Mario Tapia, contra la Resolución Nro. 002-CNE-MC, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 20 de junio de 2016, a las 10h03; y, en este despacho el 21 de junio de 2016, a las 16h30. A esta causa se la ha identificado con el número 026-2016-TCE.

Al respecto, se dispone:

**PRIMERO.-** En el plazo de un (1) día, el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, aclare y complete su recurso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, determinando principalmente:

- a) Si comparece por sus propios derechos; o justificando estar debidamente autorizado para ello en el caso de comparecer en representación de terceros; y,
- b) Si ha agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en la organización política; o si los órganos competentes de la organización política no estuvieren integrados e instalados con antelación a los hechos litigiosos; o, si dichos órganos han incurrido en violaciones graves de procedimiento que dejen sin defensa al recurrente.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la o el representante o directivo de la organización política Movimiento Político Nacional "Concertación", que tenga a su cargo el expediente correspondiente a la Resolución Nro. 002-CNE-MC, remita a este despacho en el plazo de dos (2) días:

- a) El expediente completo y debidamente foliado;
- b) Copia certificada del Régimen Orgánico de la organización política;



DESPACHO  
Dr. Guillermo González Orquera



- c) Los nombres y apellidos, dirección y/o teléfonos de contacto del defensor del adherente de la Organización política.

**TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia:

- a) Al recurrente Néstor Marroquín Carrera, en la casilla contenciosa electoral No. 17, que le ha sido asignada; y, en la dirección electrónica [nmarroquin@nmcresearch.com](mailto:nmarroquin@nmcresearch.com) ;
- b) Al Movimiento Político Nacional “Concertación” en la persona de la o el representante o directivo de la organización política que tenga a su cargo el expediente correspondiente a la Resolución Nro. 002-CNE-MC, en la Av. De los Shyris N35-71 y Suecia, oficina Nro. 1206 del edificio Argentum en esta ciudad de Quito; en la casilla contenciosa electoral No. 19, que le ha sido asignada; y, en el casillero electoral asignado al Movimiento Político Nacional “Concertación” en el Consejo Nacional Electoral; previniéndole de la obligación que tiene de señalar correo electrónico para futuras notificaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral;
- c) Al Ab. Jorge Peñafiel Cedeño, Presidente de la Comisión Electoral Nacional del Movimiento Político Nacional “Concertación” en la Av. De los Shyris N35-71 y Suecia, oficina Nro. 1206 del edificio Argentum en esta ciudad de Quito; en la casilla contenciosa electoral No. 18, que le ha sido asignada; y, en el casillero electoral asignado al Movimiento Político Nacional “Concertación” en el Consejo Nacional Electoral; previniéndole de la obligación que tiene de señalar correo electrónico para futuras notificaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y,
- d) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia.

**CUARTO.-** Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho; y,

**QUINTO.-** Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) .-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f.-) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ VICEPRESIDENTE. Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Dr. Manuel López Ortiz  
SECRETARIO RELATOR

